

Unidad Ejecutora Reconstrucción Mercado San Miguel

SALTA, 24/04/2025

RESOLUCIÓN N.º 04/2025

UNIDAD EJECUTORA RECONSTRUCCIÓN MERCADO SAN MIGUEL.

VISTO

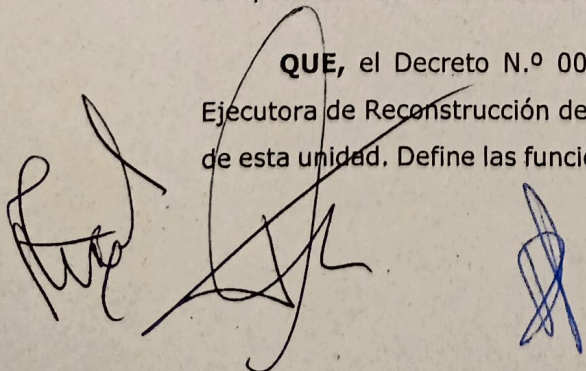
Expediente N.º 17448-SG-2025

CONSIDERANDO

QUE, ante el incendio ocurrido en el Mercado San Miguel en fecha 06 de Noviembre de 2024 y la necesidad de garantizar la seguridad, higiene y la operatoria comercial, en fecha 13 de febrero de 2025 se dictó la Ordenanza Ad referéndum N.º 16371 que declara la emergencia en materia de infraestructura y servicios del Mercado San Miguel por el término de un año. En la misma, se establece como objetivos la evaluación de daños, la realización de obras de reparación y reconstrucción, provisión de servicio y la coordinación para la obtención de financiamiento, asistencia técnica y cooperación interjurisdiccional. la normalización del funcionamiento. Así mismo, se autoriza al Departamento Ejecutivo a gestionar recursos adicionales y establece la forma en que las contrataciones relacionadas con obras públicas, de servicios bajo esta ordenanza de emergencia para el Mercado San Miguel.

QUE, el Decreto N.º 0096 del 19 de febrero de 2025, modifica Artículo 5º del Decreto N.º 0087/21, que reglamenta la Ley N.º 8072 "Sistema de contrataciones de la Provincia de Salta", a la que ha adherido la Municipalidad de la Salta mediante Ordenanza N.º 15.593. Concretamente, detalla las funciones y competencias de las Unidades Operativas dentro de la estructura municipal.

QUE, el Decreto N.º 0099 del 19 de febrero de 2025, crea una Unidad Ejecutora de Reconstrucción del Mercado San Miguel y designa a los responsables de esta unidad. Define las funciones en el Artículo 4º, las cuales son esencialmente





Unidad Ejecutora Reconstrucción Mercado San Miguel

planificar, gestionar y ejecutar todas las acciones necesarias para la reconstrucción y refuncionalización del Mercado San Miguel.

QUE, mediante compromisos que se materializaron en el Acuerdo con Provincia firmado el día 16 de abril de 2025 (copia fiel en fs. 1087), se estableció que la provincia aportará el 50% del valor que surja del proceso selectivo.

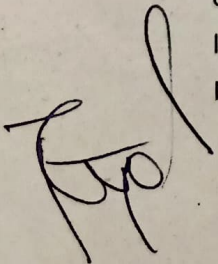
QUE, mediante Comprobantes de compras mayores N.º 2824 (fs. 74) se realizó la imputación presupuestaria del 50% de la obra a ser cubierto por rentas generales de la municipalidad.

QUE, en funciones la Unidad Ejecutora Reconstrucción Mercado San Miguel dicta la Resolución N.º 1 mediante la cual se dispone que la forma de contratación será Licitación Pública para la ejecución de la obra de "PROYECTO Y EJECUCION DE LA OBRA DE REFACCIONES Y RESTAURACION DEL MERCADO SAN MIGUEL" con un presupuesto oficial de \$8.895.000.000 (Pesos ocho mil ochocientos noventa y cinco millones) y un plazo de ejecución de hasta 540 días corridos. Aprueba los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, el pliego de especificaciones técnicas y sus anexos. Asimismo, se conforma la Comisión de Preadjudicación, encargada del estudio, evaluación, verificación y análisis de la licitación pública, integrada por la representación del Área Contable, Infraestructura y Legal.

QUE, el Aviso de Licitación Pública N.º 01/25 Expediente N.º 17448-SG-2025 se publicó en el Boletín Oficial N.º 2688, en diarios y en el sitio web de Contrataciones de la Municipalidad de Salta.

QUE, en fecha 20 de marzo de 2025 se dicta la Circular N.º 1 sin consulta y en fecha 25 de marzo de 2025 se dicta la Circular N.º 2 sin consulta y la Circular N.º 1 con consulta sobre anticipo financiero.

QUE, en fecha 27 de marzo de 2025 se celebró el acto de apertura de ofertas correspondiente a la primera etapa (Sobre N.º 1) ante la Escriba Municipal y con la presencia de representante de la Unidad Ejecutora Reconstrucción Mercado San Miguel, el Tribunal de Cuentas, la Auditoría Interna e interesados. Se registro la





Unidad Ejecutora Reconstrucción Mercado San Miguel

presentación de dos (02) oferentes, identificados como Oferente N.º 1, J.C SEGURA CONSTRUCCIONES S.A y Oferente N.º 2, INCOVI S.R.L.

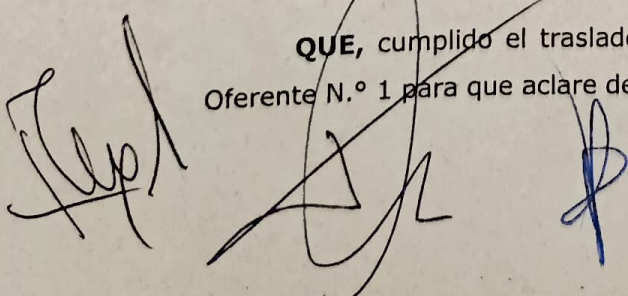
QUE, habiendo tomado intervención la Comisión Evaluadora, de conformidad al Acta N.º 1, se procedió a intimar los oferentes a efectos de que integren la documentación faltante. En este punto, resulta oportuno advertir que, surge de la compulsa del expediente, la sociedad INCOVI S.R.L ha modificado su denominación social a HEBA CONSTRUCCIONES S.R.L.

QUE, en Acta N.º 2 se expide la Comisión Evaluadora y por Resolución N.º 2 del 07 de abril de 2025 la Unidad Ejecutora Reconstrucción del Mercado San Miguel declara la admisibilidad de la propuesta presentada por el Oferente N.º 1, J.C SEGURA CONSTRUCCIONES S.A y la inadmisibilidad de la propuesta presentada por el Oferente N.º 2, HEBA CONSTRUCCIONES S.R.L al no acreditar la Capacidad Empresarial mínima requerida.

QUE, HEBA CONSTRUCCIONES S.R.L interpone un recurso de reconsideración obrante a fs. 796. La Comisión Evaluadora emite dictamen y mediante Resolución N.º 03/2025 de la Unidad Ejecutora Reconstrucción Mercado San Miguel de fecha 10 de abril de 2025, se lo responde, haciendo lugar parcialmente, es decir se incluye como parte del cómputo de capacidad empresarial una obra, más mantiene la declaración de inadmisibilidad de su propuesta al no cumplimentar con el requisito de capacidad mínima exigido en el pliego. Notificada la parte a fs. 812.

QUE, en fecha 10 de abril de 2025 se celebró el acto de apertura de ofertas correspondiente a la segunda etapa (Sobre N.º 2) ante la Escriba Municipal y con la presencia de representante de la Unidad Ejecutora Reconstrucción Mercado San Miguel, el Tribunal de Cuentas, la Auditoria Interna e interesados. Se procede a la apertura del Sobre identificado como N.º 2 que oportunamente hubiera sido dejado en reserva y que corresponde a JC SEGURA CONSTRUCCIONES S.R.L.

QUE, cumplido el traslado pertinente, la Comisión Evaluadora, intima al Oferente N.º 1 para que aclare determinados aspectos de su oferta. J.C. SEGURA





Unidad Ejecutora Reconstrucción Mercado San Miguel

S.A, mediante Nota SIGA N.º 4237/2025 del 21 de Abril de 2025, obrante a fs. 1082/1086, informa que su oferta es por el monto de \$9.766.706.853,05 (nueve mil setecientos sesenta y seis millones setecientos seis mil ochocientos cincuenta y tres con cinco centavos) y brinda mayor información sobre los puntos solicitados, incluida la financiación de los pagos.

QUE, la Comisión Evaluadora elevó el Informe de Preadjudicación, del cual surge que, del análisis técnico y económico efectuado, el oferente ha presentado en tiempo y forma la totalidad de la propuesta, documentación e información exigida en Licitación N.º 01/2025. La oferta fue considerada compatible con los requerimientos del procedimiento y adecuada a la necesidad de garantizar el funcionamiento del Mercado San Miguel durante la ejecución de la obra.

QUE, en particular, la oferta económica de J.C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A. asciende a la suma de \$9.766.706.853,05 (nueve mil setecientos sesenta y seis millones setecientos seis mil ochocientos cincuenta y tres con cinco centavos), siendo un 9,89 % superior al presupuesto oficial estimado. No obstante, dicha diferencia fue considerada razonable por la Comisión Evaluadora, en atención a la complejidad, magnitud y características particulares del proyecto, así como a las condiciones actuales del mercado.

QUE, en definitiva, la oferta presentada por J.C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A. ha sido calificada como técnicamente admisible, económicamente razonable, formalmente válida y conveniente para los intereses del Municipio, conforme lo establece el Informe de Preadjudicación de fecha 21 de abril de 2025, cuyos fundamentos son compartidos por esta Unidad Ejecutora.

QUE, mediante Decreto N.º 197 de fecha 21 de Abril de 2025 se aprueba el Convenio Específico celebrado entre la provincia de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, cuyo objetivo principal la ejecución de la obra de refacción y restauración del Mercado San Miguel. Se establecen detalladamente las obligaciones y responsabilidades de cada parte, incluyendo aspectos financieros, plazos, seguros y la supervisión de los trabajos. El acuerdo busca asegurar la correcta realización del proyecto en beneficio de la comunidad.

[Handwritten signature]



Unidad Ejecutora Reconstrucción Mercado San Miguel

QUE, toma nuevamente la pertinente intervención la Secretaria de Hacienda realizando una ampliación de la partida presupuestaria y rectificación del informe de modalidad de pago.

QUE, corresponde dejar constancia de que el alcance de la presente adjudicación incluye la elaboración del Proyecto Ejecutivo, la provisión de materiales para las instalaciones y la infraestructura y la ejecución de la totalidad de los trabajos y tareas necesaria el cumplimiento de objeto de contratación.

QUE, para la elaboración del Proyecto Ejecutivo, conforme el Pliego de Condiciones Especiales en la oportunidad establecida en el Artículo 34 del Pliego de Condiciones Generales, el adjudicatario deberá analizar, generar y presentar toda la documentación técnica necesaria para la correcta ejecución de las obras de refacción, restauración, conservación, consolidación y reestructuración del Mercado San Miguel, respetando los elementos patrimoniales y arquitectónicos significativos, y cumpliendo con las normativas vigentes en materia de seguridad y accesibilidad. Cabe aclarar que la adjudicación no implica, por sí misma, la validación automática del mencionado proyecto, el cual deberá ser aprobado posteriormente por esta Unidad Ejecutora Reconstrucción Mercado San Miguel de manera previa a la firma del contrato.

QUE, analizado el expediente, el procedimiento Licitación Pública N.º 01/25 Expediente N.º 17448-SG-2025 para la ejecución de la obra de "PROYECTO Y EJECUCION DE LA OBRA DE REFACCIONES Y RESTAURACION DEL MERCADO SAN MIGUEL" se enmarca en lo establecido por Ordenanza N.º 16.371, que declara la emergencia, y la normativa de contrataciones vigente para la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Que la Unidad Ejecutora actuó dentro de las competencias otorgadas por el Decreto 99/25, tanto respeto a las expresas como en las razonablemente implícitas¹.

¹ IVANEGA M.M. (2004) Los principios de la organización Administrativa. Revista Documentación Administrativa 267-268. CANDA, F.O. (s/f) El órgano competente. Competencia y capacidad. Conflictos inteorgánicos e interadministrativos. Deberes y facultades del órgano.



Unidad Ejecutora Reconstrucción Mercado San Miguel

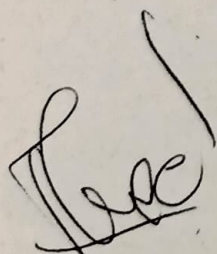
QUE, la doctrina ha reconocido la emergencia administrativa como una circunstancia excepcional que permite a la Administración apartarse razonablemente de los procedimientos ordinarios de contratación, siempre que ello se justifique en la necesidad urgente de atender situaciones que afectan bienes jurídicos relevantes como la salud, la seguridad o el orden público². Es aceptado que la emergencia no exime a la Administración del principio de juridicidad, pero sí habilita soluciones jurídicas de excepción, dentro del marco normativo vigente, sin desconocer principios esenciales como la razonabilidad y la proporcionalidad.

QUE, el procedimiento seguido, aun bajo el régimen de emergencia, ha respetado etapas esenciales (apertura de sobres, evaluación técnica y económica, adjudicación fundada), y dando participación a órganos de control interno y externo que permiten dotarlo de transparencia en sus múltiples etapas, tal como es recomendado en la doctrina nacional³.

QUE, se reconoce que, ante situaciones de fuerza mayor que afecten servicios esenciales o bienes públicos estratégicos, como en este caso un mercado municipal de relevancia económica y social, la Administración puede adoptar medidas expeditivas para garantizar su continuidad o restablecimiento.

QUE, la posibilidad de crear órganos ad hoc o unidades ejecutoras con competencias específicas para llevar adelante proyectos complejos y urgentes, en tanto respeten el marco normativo general y los principios del derecho público. Esta técnica organizativa se fundamenta en la necesidad de eficiencia y especialización de la gestión pública. Que se desprende de la normativa dictada la necesidad de contar con una unidad avocada de forma específica a la tarea.

QUE, finalmente, la participación de órganos de control y la publicidad de los actos del procedimiento licitatorio, refuerzan los principios de transparencia y control de legalidad.


² SERRANO, M.S. (2020) Contratación Pública en situación de emergencia: Novación del contrato y beneficio compartido. Revista Rubinza Culzoni D 1728/2020

³ SERRANO, M.S. (2020) *ibid*.

Unidad Ejecutora Reconstrucción Mercado San Miguel

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad del plexo normativo vigente.

LA UNIDAD EJECUTORA RECONSTRUCCION MERCADO SAN MIGUEL

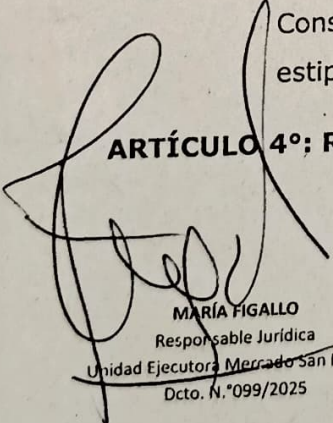
RESUELVE:

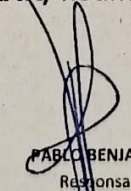
ARTÍCULO 1º ADJUDICAR la Licitación Pública N.º 01/25 para la ejecución de la obra "Proyecto y Ejecución de la Obra de Refacciones y Restauración del Mercado San Miguel" a la firma J.C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de \$9.766.706.853,05 (nueve mil setecientos sesenta y seis millones setecientos seis mil ochocientos cincuenta y tres con cinco centavos), con un plazo de ejecución de hasta quinientos cuarenta (540) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de Obra, bajo la modalidad de ajuste alzado, por los fundamentos vertidos en los considerandos.-

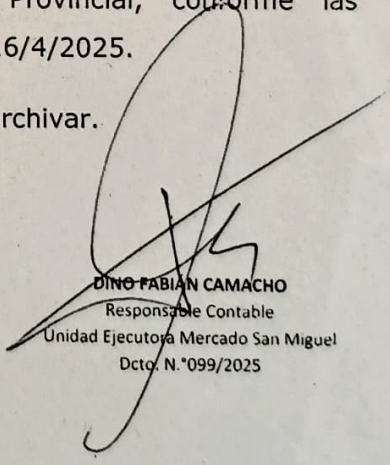
ARTÍCULO 2º: INTIMAR al adjudicatario a que en el plazo de cinco (5) días de notificado, a presentar la Garantía de Ejecución de Contrato conforme el Artículo 21 del Pliego de Condiciones Generales y el Proyecto Ejecutivo para su posterior aprobación por parte de esta Unidad Ejecutora.

ARTICULO 3º: ESTABLECER que la citada obra será financiada por fondos provenientes de la Partida Presupuetaria Construcciones y Construcciones con Financiamiento Provincial, conforme las estipulaciones del Convenio suscripto el 16/4/2025.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, notificar, comunicar y archivar.


MARÍA FIGALLO
Responsable Jurídica
Unidad Ejecutora Mercado San Miguel
Dcto. N.º 099/2025


PABLO BENJAMÍN SÁNCHEZ
Responsable Técnico
Unidad Ejecutora Mercado San Miguel
Dcto. N.º 099/2025


DINO FABIAN CAMACHO
Responsable Contable
Unidad Ejecutora Mercado San Miguel
Dcto. N.º 099/2025